

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticuatro de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01051/INFOEM/AD/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED], en contra de la respuesta del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha quince de mayo de dos mil quince el [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a datos, registrada bajo el número de expediente 00068/ISSEMYM/AD/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado en la modalidad de copias simples:

"solicito copias de mis expedientes medicos que se encuentran en 1-issemym hospital regional tlalnepantla, hospital issemym de nezahualcoyotl y del hospital issemym de cuautitlan mexico con clave de issemym [REDACTED] a nombre de [REDACTED] anexo copia de credencial electoral misma que presentare cuando me presente a recojer dichos documentos."
(SIC)

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Cabe destacar que el entonces peticionario adjuntó en archivo pdf copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, la cual se obvia su reproducción toda vez que es de su conocimiento y del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el dos de junio de 2015 de dos mil quince el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a datos personales en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., 1 de junio de 2015
203F 80000-UI-159/2015

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada el quince de mayo del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 0001/ISSFMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 70 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"solicito copias de mis expedientes médicos que se encuentran en Issemym hospital regional Tlalnepantla, hospital Issemym de Nezahualcóyotl y del hospital Issemym de Cuautitlán México con clave de Issemym [REDACTED] nombre de [REDACTED] anexo copia de credencial electoral misma que presentare cuando me presente a recoger dichos documentos." (SIC).

Adjunta archivo que contiene credencial para votar con fotografía.

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se hace del conocimiento del particular que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se localizaron sus expedientes clínicos, ubicados en el Hospital Regional Tlalnepantla, el cual consta de un total de 12 fojas útiles por anverso y reverso, mismas que se emitieron en 8 hojas; en el Hospital Regional Nezahualcóyotl, mismo que contiene 39 fojas útiles por anverso y reverso y reproducidas en 25 hojas; así como en el Consultorio Cuautitlán México, con 18 fojas útiles por anverso y reverso, emitidas en 15 hojas, por lo que no existe impedimento legal para que se le expidan copias simples (con costo) de dichos documentos.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que solicitó la información en copias simples (con costo), se pone a su disposición en esta modalidad los expedientes clínicos señalados en el párrafo anterior, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, debiendo presentarse con la documentación original enviada a través del SAIMEX, mediante la cual acredite su personalidad como titular de los datos personales solicitados; asimismo, se hace de su conocimiento que el presente oficio de respuesta podrá consultarlo a través del SAIMEX.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

COSTO TOTAL POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y artículo 27 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa al particular que los expedientes clínicos solicitados, constan de 69 fojas y fueron necesarias para realizar la expedición de copias simples (con costo) un total de 48 hojas; en este sentido con fundamento en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece que el costo por la expedición de copias simples, es de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada hoja subsiguiente, el costo total de los documentos solicitados asciende a \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, en apego al artículo 24 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expido el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, le comento que una vez que acredite su personalidad en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 800, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, le será proporcionado el recibo para realizar el pago por la expedición del documento antes mencionado, mismo que deberá efectuar en la Tesorería de este organismo auxiliar, ubicada en la calle de Quintana Roo sin número esquina Emilio Baz, Edificio Faure, Colonia La Merced, C.P. 50080 Toluca, Estado de México en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CC-BY-NC-ND 4.0 International

INSTITUTO DE SEGUIMIENTO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉJICO Y MUNICIPAL

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El cinco de junio de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto impugnado

"Me informan que aun se encuentra en proceso"

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o motivos de inconformidad

"Me informan que aun se encuentra en proceso"

CUARTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado en fecha diez de junio de dos mil quince rindió su informe de justificación en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, 9 de junio de 2015
203F 80000-U-167/2015

DOCTORA
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 86 y 87 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; así como los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 00068/ISSSEMYM/AD/2015, PRESENTADA POR EL C. [REDACTADO]

El quince de mayo del presente año, el [REDACTADO] presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de acceso a datos personales en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER ACCESO

"solicito copias de mis expedientes médicos que se encuentran en Isssemym hospital regional tlalnepantla, hospital isssemym de nezahualcoyotl y del hospital isssemym de cuautitlán méxico con clave de isssemym [REDACTADO] a nombre de [REDACTADO] anexo copia de credencial electoral misma que presentare cuando me presente a recoger dichos documentos" (SIC).

Adjunta archivo que contiene credencial para votar con fotografía, indicando como modalidad de entrega mediante "Copias simples (con costo)".

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud, quien emitió su respuesta de acuerdo a lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 26, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se hace del conocimiento de la Unidad de Información que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se localizaron los expedientes clínicos, ubicados en el Hospital Regional Tlalnepantla, el cual consta de un

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario de José María Morelos y Pavón"



ISSSEMUM

total de 12 hojas útiles por anverso y reverso, mismas que se emitieron en 8 hojas; en el Hospital Regional Nezahualcóyotl, mismo que contiene 39 hojas útiles por anverso y reverso y reproducidas en 25 hojas; así como en el Consultorio Cuauhtémoc México, con 18 hojas útiles por anverso y reverso, emitidas en 15 hojas, por lo que no existe impedimento legal para que se expidan copias simples (con costo) de dichos documentos." (SIC).

Derivado de lo anterior, la Unidad de Información el 2 de junio del año en curso a través del SAIEX, atendió la solicitud de acceso a datos personales número 00068/ISSSEMUM/AD/2015 a través del oficio 203F80000-U1-58/2015 conforme a lo siguiente:

1. RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se hace del conocimiento del particular que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se localizaron sus expedientes clínicos, ubicados en el Hospital Regional Tlalnepantla, el cual consta de un total de 12 hojas útiles por anverso y reverso, mismas que se emitieron en 8 hojas; en el Hospital Regional Nezahualcóyotl, mismo que contiene 39 hojas útiles por anverso y reverso y reproducidas en 25 hojas; así como en el Consultorio Cuauhtémoc México, con 18 hojas útiles por anverso y reverso, emitidas en 15 hojas, por lo que no existe impedimento legal para que se le expidan copias simples (con costo) de dichos documentos.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que solicitó la información en copias simples (con costo), se pone a su disposición en esta modalidad los expedientes clínicos señalados en el párrafo anterior, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, debiendo presentarse con la documentación original enviada a través del SAIEX, mediante la cual acredita su personalidad como titular de los datos personales solicitados; asimismo, se hace de su conocimiento que el presente oficio de respuesta podrá consultarlo a través del SAIEX.

COSTO TOTAL POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y artículo 27 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa al particular que los expedientes clínicos solicitados, constan de 69 hojas y fueron necesarias para realizar la expedición de copias simples (con costo) un total de 48 hojas; en este sentido con fundamento en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece que el costo por la expedición de copias simples, es de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada hoja subsecuente, el costo total de los documentos solicitados asciende a \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, en apego al artículo 24 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del

MM
2/2

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario de José María Morelos y Pavón"



DENTRO CASA TRABAJA Y LOORIA
ENGRANDE

ISSSEMUM

Estado de México, que expide el pliego del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, le comento que una vez que acredite su personalidad en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 800, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, le será proporcionado el recibo para realizar el pago por la expedición del documento antes mencionado, mismo que deberá efectuar en la Tesorería de este organismo auxiliar, ubicada en la calle de Quintana Roo sin número esquina Emilio Baz, Edificio Faure, Colonia La Merced, C.P. 50080 Toluca, Estado de México en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas..." (S/C).

El pasado cinco de junio, el particular interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX al cual se le asignó el número de folio 001051/INFOEM/AD/RR/2015 conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"Me informan que aun se encuentra en proceso." (S/C)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Me informan que aun se encuentra en proceso." (S/C)

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 00068/ISSEMM/AD/2015, solicito a usted considerar lo siguiente:

La solicitud se atendió de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 34 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, considerando que el particular requirió: "Copias simples (con costo)" de sus expedientes clínicos localizados en el Hospital Regional Tlalnepantla, en el Hospital Regional Nezahualcóyotl, así como en el Consultorio Cuauhtémoc México, se pusieron a disposición del particular en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, las reproducciones en copias simples de los documentos localizados en las citadas unidades médicas de este Instituto, expedientes clínicos integrados conforme a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Servicios de Salud.

Es importante señalar, que el particular refiere como motivos y razones de su inconformidad en el recurso de revisión presentado: "Me informan que aun se encuentra en proceso." (S/C); motivo que no es claro, ya que en el acuse de respuesta a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 00068/ISSEMM/AD/2015 de fecha 2 de junio de 2015, se le envió como archivo adjunto la respuesta a su solicitud, además se indicó siguiente:

"Como archivo adjunto, encontrarás el oficio que daré respuesta a tu solicitud de información. Para cualquier duda o aclaración respecto a la presente respuesta, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2267900 extensiones 1151 y 1177."

Por lo anterior, se orientó al particular para facilitar el acceso a sus datos personales, proporcionando en la respuesta emitida por la Unidad de Información, la dirección del Módulo de Acceso de este Instituto; la dirección para realizar el pago de derechos por la expedición de los documentos en la modalidad requerida; así como, el teléfono para cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta emitida.

En este sentido, se observa que este Sujeto Obligado notificó al particular de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la disposición de sus expedientes clínicos localizadas en las unidades médicas señaladas en su petición, previa acreditación de su identidad y el pago de derechos correspondientes, dando

3/4

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario de José María Morelos y Pavón"



ISSEMYM

por cumplido el derecho a acceso a datos personales en la modalidad elegida por el particular de acuerdo al artículo 41 de la citada Ley.

Así mismo, el particular no establece claramente un acto impugnado, toda vez que señala como tal: "Me informan que aun se encuentra en proseso." (SIC), lo anterior de conformidad con lo establecido, en el artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, en los artículos 72 y 73 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, no puede considerarse una respuesta evasiva, ni negativa, la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, ya que la solicitud fue atendida en términos de sus artículos 4 y fracciones VII y VIII, 25, 34, 40, 41 y 43, motivo por el cual no causa agravio al recurrente, quedando sin materia el acto impugnado por el particular.

En atención a lo dispuesto en el artículo 87 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; adjunto me permite remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01051/INFOEM/AD/RR/2015.
- b) Solicitud de acceso a datos personales número 00068/ISSEMYM/AD/2015.
- c) Oficio de respuesta número 203F 80000-UI-158/2015.
- d) Acta de respuesta a la solicitud de acceso a datos personales número 00068/ISSEMYM/AD/2015.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

cc: 00068/ISSEMYM/AD/2015
ADM/KACM/CRXR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, se destaca que el Sujeto Obligado adjuntó a su informe de justificación los archivos denominados acuse 68_AD d).pdf, REP. 68_AD c).pdf, 68-AD 1051 RR a).pdf, 68 ad B).pdf, los cuales corresponden a la solicitud de información, a la respuesta emitida y oficio que adjuntó a ésta, así como al acuse de recepción del recurso de revisión materia de estudios, y que por obvio de representaciones innecesarias no se insertan, máxime que forman parte del expediente electrónico del SAIMEX.

QUINTO. En fecha quince de junio de dos mil quince la Responsable de la Unidad de Información Del Sujeto Obligado remitió, a través del oficio número 203F 8000-UI-175/2015, copia del escrito de fecha doce de junio del año en curso, mediante el cual el C. [REDACTED] se desiste del Recurso de Revisión número 01051/INFOEM/IP/RR/2015, en virtud de que le fueron proporcionados los expedientes clínicos solicitados, oficio y anexos que se insertan a continuación:

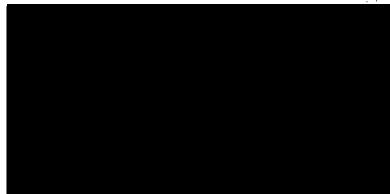
Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca, México., 12 de junio 2015

DOCTORA
JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 Bis A, fracción I de la de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informar a usted mi desistimiento al Recurso de Revisión presentado a la respuesta proporcionada por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; derivado de la solicitud de información con folio 00068/ISSEMyM/AD/2015; toda vez que la Unidad de Información me ha proporcionado e informado a mi entera satisfacción, lo solicitado en mi petición referente a mis expedientes clínicos; motivo por el cual no existen causas y motivos para continuar con la impugnación realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, el pasado 5 de junio de 2015.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



c.c.p. Alina Rosa González Díaz, Responsable de la Unidad de Información del ISSEMyM.

RECIBIDO EN LA UNIDAD DE INFORMACION
17 JUN 2015
020/01051
12:45

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario de José María Morelos y Pavón"



Toluca, Méx., 15 de junio de 2015
203F 80000-UI-175/2015

DOCTORA
JOSEFINA ROMÁN VERGARA,
COMISIONADA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; me permito remitir copia del escrito de fecha 12 de junio del año en curso, mediante el cual el [REDACTED] se desiste del Recurso de Revisión de folio 01051/INFOEM/IP/RR/2015, presentado a la respuesta emitida a la solicitud de acceso a datos personales número 00068/ISSEMYM/AD/2015; lo anterior, considerando que al presentarse el particular ante el Módulo de Acceso de este Sujeto Obligado, le fueron proporcionados los expedientes clínicos solicitados a su entera satisfacción, previa identificación de su identidad y el pago de derechos respectivos, motivo por el cual el recurrente determinó que no era necesario continuar con la impugnación realizada a través del SAIMEX.

Por lo anterior, me permito solicitarle sea sobreseído el Recurso de Revisión presentado por el particular, por las razones y motivos antes expuestos, de conformidad con el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, anexando para tal efecto, copia simple del escrito del particular, así como el acuse de recibo de puño y letra del particular a la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. Silviano Jaime Pulido López, Presidente del Comité de Información.
Uc. Miguel Ángel Pérez Lugo, Titular del Órgano de Control Interno.

00068/ISSEMYM/AD/2015

ARGD/KAHM/CRMP

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



AVENIDA MIGUEL HIDALGO NORIENTE No. 500, COLONIA LA MERCE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. 722225-3100
www.issemym.cob.mx

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., 1 de junio de 2015
203F 80000-UI-158/2015

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada el quince de mayo del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00068/ISSEMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 70 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"solicito copias de mis expedientes médicos que se encuentran en 1-issemym hospital regional tlalnepantla, hospital issemym de nezahualcóyotl y del hospital issemym de cuautitlán mexico con clave de issemym [REDACTED] a nombre de [REDACTED] anexo copia de credencial electoral misma que presentare cuando me presente a recoger dichos documentos." (SIC).

Adjunta archivo que contiene credencial para votar con fotografía.

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se hace del conocimiento del particular que una vez realizada la búsqueda de la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se localizaron sus expedientes clínicos, ubicados en el Hospital Regional Tlahnepantla, el cual consta de un total de 12 fojas útiles por anverso y reverso, mismas que se emitieron en 8 hojas; en el Hospital Regional Nezahualcóyotl, mismo que contiene 39 fojas útiles por anverso y reverso y reproducidas en 25 hojas; así como en el Consultorio Cuautitlán México, con 18 fojas útiles por anverso y reverso, emitidas en 15 hojas, por lo que no existe impedimento legal para que se le expidan copias simples (con costo) de dichos documentos.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que solicitó la información en copias simples (con costo), se pone a su disposición en esta modalidad los expedientes clínicos señalados en el párrafo anterior, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, debiendo presentarse con la documentación original enviada a través del SAIMEX, mediante la cual acredita su personalidad como titular de los datos personales solicitados; asimismo, se hace de su conocimiento que el presente oficio de respuesta podrá consultarlo a través del SAIMEX.

J
1/2

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚM. 600, COLONIA LA MERCEDE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 236 83 00.
www.issemym.gob.mx

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

COSTO TOTAL POR LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y artículo 27 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa al particular que los expedientes clínicos solicitados, constan de 69 fojas y fueron necesarias para realizar la expedición de copias simples (con costo) un total de 48 hojas; en este sentido con fundamento en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece que el costo por la expedición de copias simples, es de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.) por la primera hoja y de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada hoja subsecuente, el costo total de los documentos solicitados asciende a \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, en apego al artículo 24 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, le comento que una vez que acredite su personalidad en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente Número 500, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, le será proporcionado el recibo para realizar el pago por la expedición del documento antes mencionado, mismo que deberá efectuar en la Tesorería de este organismo auxiliar, ubicada en la calle de Quintana Roo sin número esquina Emilio Baz, Edificio Faure, Colonia La Merced, C.P. 50080 Toluca, Estado de México en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

cc: ISSSEMMUM/AD/RRS
ARGO/XACM/CIMR

Recibi aquí en todo Satisfacción
Expedientes clínicos
12/06/15

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚ. 500, COLONIA LA MERCEDE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 79 00

2/2

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEXTO. El quince de junio de dos mil quince el [REDACTED] ingresó,
ante este Instituto, el escrito de fecha doce del mes y año en curso por medio del
cual y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 BIS A, fracción I de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se desiste
del Recurso de Revisión al rubro indicado, en razón de que la Unidad de
Información del Sujeto Obligado le entregó los expedientes clínicos solicitados; así
mismo adjuntó copia de su credencial para votar con fotografía, insertándose
únicamente el escrito de mérito en razón de que en la identificación de referencia se
advierten los datos personales del hoy recurrente:

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios

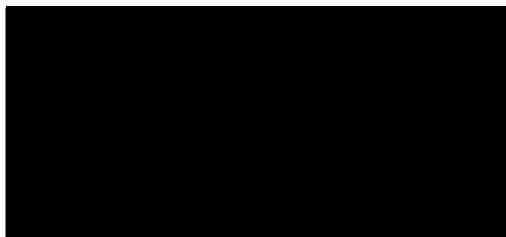
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca, México., 12 de junio 2015

DOC1 A
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESIDENTE

Por medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 Bis A fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informarle que desistí al Recurso de Revisión presentado a la respuesta proporcionada por la falta de información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; derivado de la solicitud de información con folio 00068/ISSEMyM/AD/2015; toda vez que la Unidad de Información me ha proporcionado el informado a mi entera satisfacción, lo solicitado en mi petición referente a mis expedientes clínicos; motivó por el cual no existen causas y motivos para continuar con la impugnación realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, el pasado 5 de junio de 2015.

Sin otro particular; me permito enviarle un cordial saludo.



c.c.p. Alspotosa González Ofiz, Responsable de la Unidad de Información del ISSEMyM.



Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01051/INFOEM/AD/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75, BIS, A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 78 de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de México, publicados en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el tres de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 78 de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos, que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicados en la “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el tres de mayo del año dos mil trece, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de acceso a datos el dos de junio de dos mil quince, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día cinco de junio de dos mil quince, esto es, el tercer día hábil de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Como fue referido en el Resultando PRIMERO el particular solicitó del Sujeto Obligado copias simples de sus expedientes clínicos que, a su decir, se encontraban en el Hospital Regional de Tlalnepantla, Hospital de Nezahualcóyotl y del Hospital de Cuautitlán todos ellos del ISSEMyM, para lo cual señaló su clave como derechohabiente del citado Instituto y adjuntó archivo en pdf que contiene copia de su credencial para votar con fotografía.

En respuesta a la solicitud de acceso a datos personales el Sujeto Obligado informó al entonces peticionario que conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y una vez realizada la búsqueda se localizaron los expedientes solicitados en cada uno de los Hospitales a los que hizo alusión el particular.

Aunado a ello, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 27 de los de los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos, que deberán

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la citada Ley de Protección de Datos Personales el Sujeto Obligado refirió que considerando que la modalidad de entrega fue en copias simples con costo, hizo del conocimiento del recurrente que dichos expedientes estaban a su disposición en su Módulo de Acceso, previo el pago de los derechos correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios cuyo costo total es de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.), especificando su integración.

Finalmente el Sujeto Obligado señaló que en apego a lo dispuesto en el artículo 24 de los multicitados Lineamientos el particular debía acreditar su personalidad en el Modulo de Información para lo cual le reiteró el domicilio y horario de atención, y una vez realizado ello, le proporcionaría el recibo para que se proceda al pago ante su Tesorería Municipal para la obtención de las copias de los expedientes solicitados; informándole además el domicilio y horario de servicio de la citada Tesorería.

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado el recurrente interpuso el recurso de revisión de mérito señalando textualmente como razones o motivos de inconformidad que: "*Me informan que aun se encuentra en proceso.*" (sic)

Derivado de la interposición del recurso de revisión el Sujeto Obligado rindió su informe de justificación en el que medularmente señala que la solicitud de información se atendió de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 26, 34

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, toda vez que se le informó al particular que considerando que requería en la modalidad de copias simples con costo de sus expedientes clínicos le fue proporcionada la dirección de su Módulo de Acceso a la Información, la dirección para realizar el pago de los derechos por la expedición de los documentos en la modalidad requerida, el teléfono para que fuera atendida cualquier duda o aclaración de la respuesta, así como el hecho de que tendría que acreditar su identidad y realizar el pago de los derechos correspondientes.

Finalmente, refiere que su respuesta no fue evasiva, ni negativa ya que, a su consideración, la solicitud fue atendida en términos de sus artículos 4, fracciones VII y VIII, 25, 34, 40, 41 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, situación que no causa agravio alguno al recurrente.

Ahora bien, debe destacarse que, como fue señalado en el Resultando QUINTO, el Sujeto Obligado a través del oficio número 203F 8000-UI-175/2015 señaló que le fueron proporcionadas al C. [REDACTED] las copias de los expedientes clínicos solicitados, previa acreditación de su identidad y del pago de los derechos correspondientes, adjuntando para tal efecto la copia del acuse de recibo del escrito por medio del cual el recurrente se desiste del recurso de revisión materia de estudio; hecho que esta Ponencia corrobora con el escrito original que, de igual manera, fue presentado ante este Instituto por el hoy recurrente, documental que ha sido descrita en el Resultando SEXTO de la presente resolución, en la cual se advierte lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**"DOCTORA JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permite informar a usted mi desistimiento del Recurso de Revisión presentado a la respuesta proporcionada por la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; derivado de la solicitud de información con folio 00068/ISSEMYM/AD/2015 toda vez que la Unidad de Información me ha proporcionado e informado a mi entera satisfacción, lo solicitado en mi petición referente a mis expedientes clínicos, motivo por el cual no existen causas y motivos para continuar con la impugnación realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el pasado 5 de junio de 2015." (sic)

En tal virtud, este Instituto estima que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;

...

(Énfasis añadido)

Lo anterior es así, en virtud de que existe identidad entre el nombre del solicitante y del recurrente, por lo que tomando en consideración la identificación oficial que adjuntó tanto a su solicitud de información como a su escrito de desistimiento se advierte que se trata de la misma persona del recurrente; por lo que al no existir

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

materia que resolver y ante el evidente desistimiento, se sobresee el presente recurso de revisión.

Sirve por analogía la siguiente Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

"ACCIÓN. SU DESISTIMIENTO EN EL JUICIO NATURAL DE DONDE PROVIENE EL ACTO RECLAMADO EXTINGUE LA RELACIÓN JURÍDICO-PROCESAL Y, POR TANTO, SU REINICIO INJUSTIFICADO TRANSGREDE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Es incuestionable que la acción se entiende como el derecho que le asiste al enjuiciante para instar al órgano jurisdiccional a que decida en orden con la controversia que se plantee; así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 512 del anterior Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, mediante el desistimiento la acción se extingue, lo que implica que en forma directa desaparezca la relación jurídico-procesal habida en el juicio, puesto que si quien la intentó declina o abandona su pretensión e inicial interés, prescindiendo del derecho ejercitado, ello trae como consecuencia la extinción de lo gestionado, dejándose sin efecto todas las actuaciones practicadas, atento que merced al citado desistimiento la autoridad responsable ya no está en aptitud procesal ni legal de actuar en el juicio. De consiguiente, cualquier diligencia procesal posterior vinculada con las pretensiones originales, carece ya de justificación y transgrede las garantías de legalidad y debido proceso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

II.2o.C.431 C

Amparo en revisión 113/2003. Jorge Alfredo Cabrera Bretón. 19 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: Faustino García Astudillo.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XVIII, Diciembre de 2003. Pág. 1342. **Tesis Aislada.** "

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, resuelve:

PRIMERO. Se *SOBRESEE* el recurso de revisión, por las razones y motivos expuestos en el Considerando TERCERO de esta resolución.

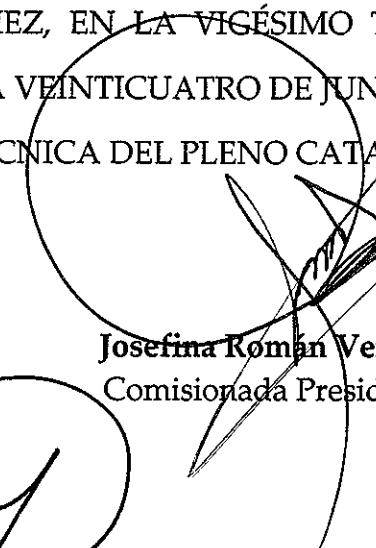
SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento del recurrente la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

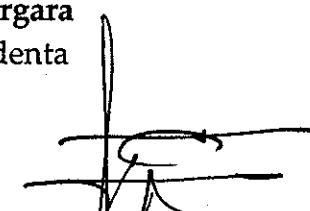
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA

Recurso de Revisión: 01051/INFOEM/AD/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y
Municipios
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE
LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, emitida en el
recurso de revisión 01051/INFOEM/AD/RR/2015.
BCM/GRR

